



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0253

RAD: 158374089001-2020-00144- 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE

Tuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con el **NIT 800.037.800-8**, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE**, a fin de obtener el pago del pagare No. **015906110000092** de fecha 19 de diciembre de 2019 por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** y **015906110000057** de fecha 14 de diciembre de 2019 por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, más intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, frente a la medida cautelar solicitada se concede ordenando el embargo y la retención de los dineros que el demandado tenga en cuentas del Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE** dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al Señor **NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de **NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE**.

CUARTO: ORDENAR a **NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE**, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** las siguientes sumas de dinero

1. Respecto a la obligación **No. 725015900130718, Pagaré No. 015906110000092:**

- 1.1 Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la **Obligación No.**

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

725015900130718, haciendo uso de la cláusula aceleratoria, establecida en la cláusula novena del **pagaré No. 015906110000092**, y aceptado por el demandado(a) a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

- 1.2** Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 20 de noviembre de 2019 al 19 de diciembre de 2019, liquidados a una tasa de interés de D.T.F. + 10.25 puntos Efectiva Anual, por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.072.472)**, según lo acordado en el respectivo pagaré.
- 1.3** Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 1.1., causados desde el día 20 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.4** Por la suma de **CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$100.198)**, correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

2. Respecto a la obligación No. 725015900119402, Pagaré No. 015906110000057:

2.1. Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), por concepto de capital insoluto de la Obligación No. 725015900119402, haciendo uso de la cláusula aceleratoria, establecida en la cláusula novena del pagaré No. 015906110000057, y aceptado por el demandado(a) a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2.2. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 15 de noviembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019, liquidados a una tasa de interés de D.T.F. + 9.75 puntos Efectiva Anual, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$750.322), según lo acordado en el respectivo pagaré.

2.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 2.1, causados desde el día 15 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

2.4. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.057), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

QUINTO: ORDENESE el embargo y retención de los dineros que están depositados en la cuenta de ahorros o corriente registrados en la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a nombre del señor **NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.049.611.948**. Líbrense los oficios respectivos, limitando la medida al valor de TREINTA MILLONES DE PESOS.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora **YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER VALERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 026 hoy dieciocho (18) de diciembre de 2020, siendo las 8:00 a.m.
El día 17 de diciembre de 2020 no corren términos.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm